



19891

RESOLUCION DIRECTORAL N° 80 -2017-ANA-OA

Lima, 09 MAYO 2017

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 113-2017-ANA-OA-UEC de la obligada "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."; la solicitud de fraccionamiento de deuda de fecha 2 de febrero de 2017, el Memorando N° 068-2017-ANA-OA-UEC y el Memorando N° 111-2017-ANA-OA/UC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."; mediante solicitud de vistos, requiere el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al ejercicio 2016, ascendente a la suma de S/. 7,189.69 (Siete mil ciento ochenta y nueve con 69/100 Soles), proponiendo su cancelación en 6 cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia del voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación de fecha 02/02/2017, por el importe de S/. 1,439.69 (Un mil cuatrocientos treinta y nueve con 69/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, la deuda pendiente de pago asciende a S/. 5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4.2 los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento se procede a requerir los informes a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Contabilidad conforme a lo previsto en los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA; en mérito de lo cual la Unidad de Ejecución Coactiva, elabora el Memorando N° 068-2017-ANA-OA-UEC de fecha 17 de marzo de 2017, conteniendo el informe situacional del expediente N° 113-2017-ANA-OA-UEC; así mismo, la Unidad de Contabilidad emite el Memorando N° 111-2017-ANA-OA/UC de fecha 6 de abril de 2017, remitiendo el cronograma de pagos en un total de 6 cuotas mensuales;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada **“EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.”**, respecto al expediente N° 113-2017-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas en la cuenta corriente **N°00-068-315301 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

| CUOTA | SALDO INICIAL S/ | PAGO MENSUAL S/ | INTERES S/ | AMORTIZACION S/ | SALDO FINAL S/ | FECHA PAGO |
|-------|------------------|-----------------|------------|-----------------|----------------|------------|
| 1 | 5,750.00 | 985.35 | 46.01 | 939.34 | 4,810.66 | 30/05/2017 |
| 2 | 4,810.66 | 985.35 | 38.49 | 946.86 | 3,863.80 | 30/06/2017 |
| 3 | 3,863.80 | 985.35 | 30.92 | 954.43 | 2,909.37 | 30/07/2017 |
| 4 | 2,909.37 | 985.35 | 23.28 | 962.07 | 1,947.30 | 30/08/2017 |
| 5 | 1,947.30 | 985.35 | 15.58 | 969.77 | 977.53 | 30/09/2017 |
| 6 | 977.53 | 985.35 | 7.82 | 977.53 | 0.00 | 30/10/2017 |



Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin de que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.



Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada **“EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.”**; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Utcubamba.

Regístrese, comuníquese.



Econ. LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua